



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE SAN JUAN**

13568

**ANUNCIO**

Desconociendo el paradero de las Empresas AGRICOLA VISTA EUROPA Y LA CATALANA S.A.

Vista la resolución de fecha 28-05-12, del Juzgado de lo Contencioso de Huesca, en relación al recurso contencioso - administrativo nº 124/2012- promovido por LUISA LAPORTA GARCIA.

Considerando que este Ayuntamiento no cuenta con los medios técnicos suficientes.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

1º.-Solicitar al amparo del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 68 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, defensa de este Ayuntamiento y, en su caso representación, a la Diputación Provincial de Huesca, en el recurso contencioso -administrativo nº 124/2012-, interpuesto por Luisa Laporta García a la resolución del Ayuntamiento de Almunia de San Juan expediente de "Desestimación recurso de intimidación cese via de hecho interpuesto contra las obras de mejora de acceso y acerado de la vía A-1237", al objeto de que sea asumida por sus Servicios Jurídicos.

2º.-Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre, para su ratificación o reparos.

3º.- Remitir al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca copia certificada del expediente administrativo solicitado, junto con las notificaciones de emplazamiento a los interesados al objeto de que puedan comparecer en el proceso en defensa de sus intereses.

Lo que se le notifica para su conocimiento, al aparecer como interesado en el expediente administrativo, emplazándole, asimismo, para que pueda comparecer y personarse como demandado en el referido recurso contencioso-administrativo en el plazo de 9 días a contar de la recepción de esta notificación, todo ello en virtud del art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa.

La representación y defensa deberá ser mediante procurador y abogado en los términos previstos en la citada Ley.

Asimismo se la hace saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

La personación en autos del indicado recurso, en caso de que Ud. lo estime conveniente para su interés legítimo, deberá ser en concepto de demandado, es decir, para sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Almunia de San Juan, a 5 de junio de 2012. El Alcalde